

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "DIANTEC, S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DIANELA ARACELY MONDRAGÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IIS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913003989-N421-2025, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE 5 CUATRIMOTOS CON MOTOR DE 650 CENTÍMETROS CÚBICOS, EQUIPADAS.", CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE FALLO EL DÍA 10 (DIEZ) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- LOS RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE, SON RECURSOS FISCALES MEDIANTE OFICIO HACIENDA-A-FOFIR/GI-2025-4019-00348, Y AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-135 OF /2025 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2025 18 541001 3 1 1.30 11 CON I.D. 14155 POR CONCEPTO DE LA "ADQUISICIÓN DE 5 CUATRIMOTOS CON MOTOR DE 650 CENTÍMETROS CÚBICOS, EQUIPADAS."

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 PÁRRAFO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA CON LA ACTA NÚMERO 97,005, DE FECHA 11 DE MAYO DEL AÑO 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO DE HIDALGO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; BAJO EL NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 20230018463400AH, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 20 DE JULIO DEL AÑO 2023. Y TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.2.- ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO SEGÚN CONSTA EN LA ACTA REFERIDA EN LA DECLARACIÓN II.1; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-133/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel: (771) 7774300, ext. 1199
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 1 PALABRA DE 1 PUNTO DE 1 PÁRRAFO DE LA HOJA 2;
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE

II.3.- TIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO AVENIDA REVOLUCIÓN, NÚMERO 303, INTERIOR 31LT, COLONIA PERIODISTAS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42060. TELÉFONO 7711442244, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO POSTAL O AL CORREO ELECTRÓNICO: diantec.cc@gmail.com

II.4.- "EL PROVEEDOR" CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

1.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO DIA230511UNO.

2.- REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES, ANTE DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO; NÚMERO 6598 / 051-10-23 DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

3.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED], CUENTA [REDACTED], DEL BANCO BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, PARA EFECTOS DE RECIBIR LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

4.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 82O47584C9B, DE FECHA 04 (CUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

5.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 25NF1117628, DE FECHA 10 (DIEZ) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-133/2025

Eliminados 2 palabras de 1 renglón de 1 párrafo de la hoja 3 con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE 5 CUATRIMOTOS CON MOTOR DE 650 CENTÍMETROS CÚBICOS, EQUIPADAS; CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARTIDA NO.	DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LA PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA MODELO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	CUATRIMOTO 4X4 (CUATRO RUEDAS MOTRICES). - CON DIFERENCIAL DELANTERO DE BLOQUEO AUTOMÁTICO, PROTECTOR DE CHASIS INTEGRAL, GUANTERA, ALMACENAMIENTO DELANTERO DESPEGABLE, MOTOR MONO CILÍNDRICO DE 650 CENTÍMETROS CÚBICOS, 40 CABALLOS DE FUERZA SOBRE 37 LIBRAS-PIE, ENFRIADO POR LÍQUIDO, INYECCIÓN ELECTRÓNICA DE COMBUSTIBLE, TRANSMISIÓN VARIABLE CONTINUA DE EMBRAGUE PRIMARIO, ALTURA DEL ASIENTO 96.7 CENTÍMETROS, BAJA / ALTA / NEUTRA / REVERSA / ESTACIONAMIENTO, TRACCIÓN DOS RUEDAS MOTRICES Y CUATRO RUEDAS MOTRICES SELECCIONABLE CON DIFERENCIAL DELANTERO DE BLOQUEO AUTOMÁTICO, SUSPENSIÓN DELANTERA, BRAZO DOBLE 24.8 CENTÍMETROS DE RECORRIDO, AMORTIGUADORES DELANTEROS DOBLE TUBO, SUSPENSIÓN TRASERA BRAZO DOBLE 26 CENTÍMETROS DE RECORRIDO, AMORTIGUADORES DELANTEROS DOBLE TUBO, NEUMÁTICOS DELANTEROS Y TRASEROS, RINES DE ACERO 12 PULGADAS, FRENOS DELANTEROS DE DISCO DOBLES DE 214 MILÍMETROS CON PINZAS HIDRÁULICAS, FRENO DE DISCO TRASEROS SENCILLOS DE 21 MILÍMETROS CON PINZA HIDRÁULICA DE DOBLE PISTÓN. DIMENSIONES Y CAPACIDADES: PESO EN SECO ESTIMADO DE 335.7 KILOGRAMOS, LARGO (220.2 CENTÍMETROS) X ANCHO (120.9 CENTÍMETROS) X ALTO(122 CENTÍMETROS) ,DISTANCIA ENTRE EJES 134.5 CENTÍMETROS, ALTURA AL SUELO 30.5 CENTÍMETROS, TRANSMISIÓN VARIABLE CONTINUA DE EMBRAGUE PRIMARIO, ALTURA DEL ASIENTO 96.7 CENTÍMETROS, TREN MOTRIZ TRACCIÓN DOS RUEDAS MOTRICES / CUATRO RUEDAS MOTRICES SELECCIONABLE CON DIFERENCIAL DELANTERO DE BLOQUEO AUTOMÁTICO, CAPACIDAD DEL PORTAEQUIPAJES DELANTEROS: 54.4	PZ	5	Can-am Modelo 2025 - 2026	\$201,700.00



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



<p>KILOGRAMOS, TRASEROS: 109 KILOGRAMOS, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 34 LITROS, CAPACIDAD DE ARRASTRE 830 KILOGRAMOS, CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE 19.5 LITROS. CARACTERÍSTICAS: INDICADOR PANTALLA DIGITAL DE 11.4 CENTÍMETROS, INSTRUMENTOS, ENCENDIDO LLAVE MECÁNICA, ILUMINACIÓN FAROS DE DIODOS EMISORES DE LUZ Y LUCES TRASERAS, ASIENTO ESTÁNDAR, MANUBRIO ESTÁNDAR, PROTECCIÓN DE CHASIS INTEGRAL DEBERÁ INCLUIR: CAJA DE HERRAMIENTAS, PAR DE FAROS AUXILIARES LUPA DE DIODOS EMISORES DE LUZ, FOCOS ESTROBO 460WATS, PAR DE FAROS AUXILIARES LUPAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ, BRILLO ALTO CHIPS Y KIT TORRETA Y SIRENA PARA MOTO. MODELOS 2025-2026 SEGÚN JUNTA DE ACLARACIONES.</p>				
--	--	--	--	--

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$1'169,860.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CONVIENE COMO PRECIO FIJO, CON BASE A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTO EL PROVEEDOR.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: SERÁ DENTRO DE LOS 90 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS Y MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA EMPAQUETADA Y OTROS, DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES, EL PROVEEDOR EFECTUARA EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE DAÑO QUE PUEDA SUFRIR LOS BIENES Y/O PERSONAL A SU CARGO DURANTE EL TRASLADO.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.- SERÁ EN LA SUBDIRECCIÓN ADJUNTA DE INVENTARIOS, UBICADA EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ, NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ PACHUCA, HIDALGO. EN UN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, UNA VEZ RECIBIDOS LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADJUNTA DE CONTROL VEHICULAR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) ENVIADOS AL CORREO ELECTRÓNICO vehicularcaasim@outlook.com, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN LA SUBDIRECCIÓN ADJUNTA DE CONTROL VEHICULAR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES UBICADA EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN UN HORARIO DE

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-133/2025

LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, LO ANTERIOR PARA SU REVISIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAA9105311S4, CON DIRECCIÓN EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42092.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** DEBE ENTREGAR FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 72 TERCER PÁRRAFO FRACCIÓN III, 81 FRACCIÓN II Y 82 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR CARTA EN PAPEL MEMBRETADO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y CONTRA VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, LA CUAL SERÁ DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, MISMA QUE DEBERÁ TENER NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL LICITANTE PARTICIPANTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

A.- EN CASO QUE LOS BIENES PRESENTEN FALLAS DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA, SE DEBERÁ PROCEDER AL REEMPLAZO DE LOS BIENES. LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, NOTIFICARÁ POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO A **"EL PROVEEDOR"**.

B.- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ACUDIR POR EL BIEN EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN; ASÍ COMO EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN O REEMPLAZO DEL BIEN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 13 DÍAS HÁBILES JUNTO CON EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA O NO DE LA GARANTÍA.

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE **"LA CAASIM"** DESIGNE, QUE ACREDITE QUE **"EL PROVEEDOR"** HA SUMINISTRADO LOS BIENES O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE **"LA CAASIM"**.



AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR", EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS BIENES; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM". EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 3 (TRES) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBERÁN APLICARSE DE IGUAL MANERA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LOCAL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- SI "LA CAASIM" OPTA POR LA RESCISIÓN DE CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO Y, EN SU CASO, LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO,


SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

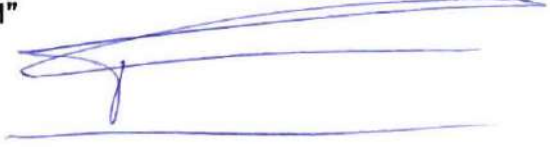
DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.


LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 01 (UNO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR "LA CAASIM"


LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL


M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL "PROVEEDOR"
"DIANTEC, S.A DE C.V."


C. DIANELA ARACELY MONDRAGÓN PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



TESTIGOS

L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMINGUEZ

C. CESAR FABIÁN RUBIO ENCISO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO CAASIM-DAJ-133/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DIANTEC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

2.